



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

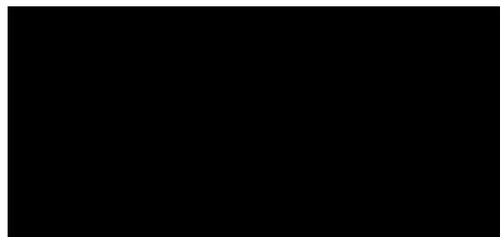
**CONTRATO NUMERO G-179/2019
LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000096
MODIFICATIVA DE CONTRATO
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA**

NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JOSE PANADES VIDRÍ**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidente de la **FUNDACION PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR**, institución de utilidad pública, no lucrativa, de servicio y beneficio social, educativa, de inspiración católica y apolítica, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará "**LACONTRATISTA**", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **22 DE OCTUBRE DE 2019**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1895.OCT.**, asentado en el acta número **3862** de fecha **07 DE OCTUBRE DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DIECIOCHO (18)** Códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G19000096** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-179/2019**, por un monto total de hasta **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, exento de IVA, según Oficio 2108 de fecha 17/05/1995, por la Dirección General de Impuestos Internos, División Jurídica, Departamento De Renta, Patrimonio y Específicos, cuya vigencia se estipuló por quince(15) meses contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día **22 DE ENERO DE 2021**. **II)** Que en esta ciudad, el día **07 de enero de 2021**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0014.ENE.**, asentado en el acta número **3950** de fecha **04 DE ENERO DE 2021**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, para el período comprendido del **23 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, por la cantidad de hasta **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS**

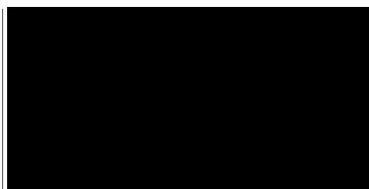
CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, exento de IVA, según Oficio 2108 de fecha 17/05/1995, por la Dirección General de Impuestos Internos, División Jurídica, Departamento De Renta, Patrimonio y Específicos, el cual se encuentra en plena vigencia; **III)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2793.DIC.**, asentado en el acta número **4021** de fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2021**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en el sentido de **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA** del **1 DE ENERO 2022** al **22 DE ABRIL DE 2022**, manteniéndose invariable todas las demás condiciones contractuales. **IV)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta modificativa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto prorrogado, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta finalizado el nuevo plazo de vigencia del contrato. **V)** Tienese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2021-2793.DIC.**, asentado en el acta número **4021** de fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **VI)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.



DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS

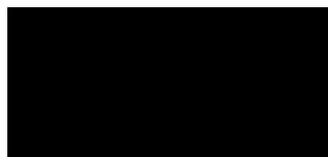


LIC. JOSE PANADES VIDRI
CONTRATISTA



En

la ciudad de San Salvador, a las diez horas y trece minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de éste domicilio, comparecen: la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el Licenciado **JOSE PANADES VIDRÍ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su carácter de Presidente de la **FUNDACION PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR**, institución de utilidad pública, no lucrativa, de servicio y beneficio social, educativa, de inspiración católica y apolítica, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de la ciudad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **SEIS CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO- DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.DIC.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL VEINTIUNO** de fecha **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **G-CIENTO SETENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECINUEVE**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO NOVENTA Y SEIS** denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; en el sentido de **AMPLIAR** el plazo de vigencia contractual del **UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS** al **VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, manteniendo invariables todas las demás condiciones contractuales y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, y en el instrumento que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA**



GUERRERO, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente.; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el licenciado **JOSE PANADES VIDRÍ**, por haber tenido a la vista: **I)** El Acuerdo número DOSCIENTOS TRES, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil tres, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, mediante el cual se aprueban en todas sus partes los nuevos estatutos de la **FUNDACION PADRE ARRUPÉ DE EL SALVADOR**, se derogan los estatutos de la referida Fundación, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número ciento cuarenta y cuatro, de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se ordena la publicación de los nuevos estatutos en el Diario Oficial, se ordena la inscripción de los mismos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones

sin Fines de Lucro y se reitera que dicha entidad conserva la calidad de persona jurídica que le fue conferida; **II)** El testimonio de la escritura pública otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día veintinueve de mayo de dos mil uno, ante los oficios del Notario Pedro Alejandro Mendoza Calderón, la cual contiene los nuevos, únicos y vigentes estatutos de **FUNDACION PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR**, en la cual se hace constar que la denominación de la fundación es la antes dicha, su nacionalidad salvadoreña, que es una fundación de utilidad pública, no lucrativa, de servicio y beneficio social, educativa, de inspiración católica y apolítica, que su domicilio es el de la ciudad de Soyapango, su plazo indeterminado, que para el cumplimiento de sus fines, la fundación podrá gestionar la obtención de recursos financieros ante cualquier organismo nacional o internacional, mediante la realización de cualquier actividad lícita, previa autorización de la misma; que será la Junta Directiva de la Fundación la encargada de cumplir y de hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la misma, y estará facultada para conferir autorizaciones para la suscripción de toda clase de contratos; que los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por períodos de cinco años; y que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación corresponderá al Presidente de la Junta Directiva de la misma, quien previo acuerdo de dicha Junta, podrá contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de instrumentos; **III)** El testimonio de la escritura pública otorgada en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día diez de julio de dos mil tres, ante los oficios del Notario Pedro Alejandro Mendoza Calderón, mediante la cual se rectifican algunos errores en el texto de la escritura relacionada en la letra anterior, a efecto que dichas rectificaciones se tengan por incorporadas al texto de la referida escritura; **IV)** Los estatutos de **FUNDACION PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR**, compuesto de treinta y siete artículos, entre los cuales se hace constar que la denominación de la fundación es la antes dicha, su nacionalidad [REDACTED] que es una fundación de utilidad pública, no lucrativa, de servicio y beneficio social, educativa, de inspiración católica y apolítica, que su domicilio es el de [REDACTED], su plazo indeterminado, que para el cumplimiento de sus fines, la fundación podrá gestionar la obtención de recursos financieros ante cualquier organismo nacional o internacional, mediante la realización de cualquier actividad lícita, previa autorización de la misma; que será la Junta Directiva de la Fundación la encargada de cumplir y de hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la misma, y estará facultada para conferir autorizaciones para la suscripción de toda clase de contratos; que los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por períodos de cinco años; y que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación corresponderá al Presidente de la Junta Directiva de la misma, quien previo acuerdo de dicha Junta, podrá contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de instrumentos; los documentos relacionados en las letras "a", "b", "c" y "d" están inscritos bajo el número OCHO del Libro CUARENTA Y CINCO de Asociaciones Nacionales, del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación; **V)** Fotocopia certificada por Notario del Diario Oficial,

de fecha veintiuno de noviembre de dos mil tres, número doscientos dieciocho, Tomo número trescientos sesenta y uno, en el cual aparece la publicación de los nuevos estatutos de la **FUNDACION PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR**, previamente relacionados; **VI)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la **FUNDACION PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR**, inscrita el día veintisiete de febrero de dos mil veinte, bajo el número CIENTO SETENTA Y SEIS del Libro SETENTA Y SEIS del Registro de Órganos de Administración, del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en la cual consta el nombramiento de la nueva Junta Directiva de la referida Fundación, para un período de CINCO AÑOS con vencimiento al día **nueve de diciembre de dos mil veinticuatro**, habiendo resultado electo como Presidente de la misma el señor **JOSE PANADES VIDRI**; **VII)** Certificación expedida en esta ciudad, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, por el Secretario General de la Junta Directiva de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, Ingeniero [REDACTED], en la que aparece el punto PRIMERO del acta número NOVENTA Y SEIS, de fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, asentada en el Libro de Actas de Junta Directiva de la Fundación en mención, mediante el cual se autoriza al licenciado JOSE PANADES VIDRÍ para suscribir, entre otros, el instrumento que antecede. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, **DOY FE.**

